Cerro Sombrero, 29 de septiembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 454/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto de contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".**
2) El Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO" a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3.
3) El Decreto Alcaldicio N°384 de fecha 21 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
4) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 10 de septiembre de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
5) El Decreto Alcaldicio N° 445 de 24 de septiembre fecha de 2020, que autoriza el cambio de fecha de firma de contrato de la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

D E C R E T O

1° ACÉPTASE, el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra: **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO",** de fecha 28 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"<u>MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO</u>".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 28 de septiembre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA., RUT: 76.763.995-3, domiciliada en calle Bulnes N° 1067, ciudad de Temuco, representada por su Gerente General don DANIEL ESTEBAN VALDEBENITO ÁLVAREZ, factor de comercio, Rut 16.635.177-4, domiciliado en calle Mariano Latorre N°0510, ciudad de Temuco en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, ¨La Municipalidad¨ han pactado el siguiente contrato:

<u>PRIMERO:</u> ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA., RUT: 76.763.995-3, para la ejecución total del proyecto **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**. 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3865-10-LP20. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°428/ (Sección "B"), de fecha 15 de septiembre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-10-LP20, la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA., RUT: 76.763.995-3.

<u>SEGUNDO:</u> CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: LA EMPRESA CONTRATISTA, presenta al momento de la firma de este contrato los siguientes documentos, según correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, si correspondiere. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato. g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere). h. Entregar un protocolo de manejo y prevención ante Covid - 19, considerando como mínimo las recomendaciones indicadas en el PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCION ANTE COVID-19 EN SECTOR CONSTRUCCIÓN del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo disponible en https://www.economia.gob.cl/2020/03/27/protocolos-sanitarios-para-funcionamiento-de-empresas.htm con la firma de un profesional del área o en su defecto el representante legal de la empresa adjudicada. Dicho documento deberá indicar como se implementarán las medidas y quien estará a cargo de su supervisión. Si la empresa contratista no entregase dicho protocolo el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta. Dicho protocolo deberá contar con la aprobación de la unidad técnica, de lo contrario no se considerará como valedero. Dicho protocolo deberá contar con la aprobación de la unidad técnica, de lo contrario no se considerará como valedero.

<u>TERCERO:</u> PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto "**MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"** la suma total de **$67.324.563.-** (sesenta y

siete millones trescientos veinticuatro mil quinientos sesenta y tres pesos), IVA incluido. 2. Las remesas se pagarán a la empresa contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por la empresa contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras. Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. 3. La empresa contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.4. Antes de emitir la factura correspondiente la empresa contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado la empresa contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas. 5. Para el pago de cada estado, la empresa contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: PRIMER ESTADO DE PAGO: a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda). d) Copia del Contrato. e) Copia del Acta de entrega de terreno. f) Carátula del estado de pago. g) Estado de Pago e informe que lo respalde. h) Listado de trabajadores (si aplica). i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). j) Contratos de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato. n) Otro antecedente que sea necesario y requerido. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra. -- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato. - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno. - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y SIGUIENTES: a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Carátula del estado de pago. d) Estado de Pago e informe que lo respalde. e) Listado de trabajadores (si aplica). f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). g) Contratos de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. h) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser un por mes, desde el último mes entregado en el estado de pago N°1 hasta la fecha del estado de pago a cursar. i) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. j) Otro antecedente que sea necesario. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. 6. ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: El último estado de pago se

realizará una vez recibida la obra (recepción Provisoria) conforme a las bases administrativas y a este contrato, y una vez concluida la tramitación conforme de los antecedentes en la Dirección de Obras Municipales y/o SECPLAN. Deberá acompañar para proceder al pago, los siguientes documentos: a. Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago e informe que lo respalde. e. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. f. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores. g. Contrato de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. h. Finiquitos si corresponde. i. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberás ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra. j. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). k. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra. l. Listado de trabajadores. m. Copia de garantía de buena ejecución de la obra. n. Certificaciones SEC de gas y luz. o. Recepción definitiva de la DOM. p. Copia Acta de recepción Provisoria. q. Planos impresos a escala 1:50, firmados por profesionales del área cuando corresponda, y en formato digital en pendrive o disco duro. r. Libro de obras. s. Otro antecedente que sea necesario. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria. - Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Para la recepción de las obras, deberá asistir la empresa contratista o en su defecto algún representante con mandato autorizado ante ministro de fe. 1. RECEPCIÓN PROVISORIA. 1.1. Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, la empresa contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras. 1.2. La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato, significará la aplicación de una multa según lo indicado en la cláusula DÉCIMA de este contrato.1.3.Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que la empresa contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte de la empresa contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede, levantándose el acta de recepción correspondiente. En caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica. 1.4. Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra la empresa contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.1.5. El acta de recepción provisoria, debidamente aprobada mediante decreto Alcaldicio, entre otros, deberá consultar, los siguientes datos: a. Nombre del proyecto. b. ID de licitación. c. Fecha de recepción. d. Antecedentes e instrucciones. 1.6 Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.2.RECEPCIÓN DEFINITIVA. 2.1 Transcurrido 12 (doce) meses desde la recepción provisoria de la obra, la empresa

contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede. 2.2 Esta recepción tiene por objeto, verificar el comportamiento de la obra en el período de garantía y establecer las fallas y/o errores constructivos que transcurrido el plazo de garantía de buena ejecución de la obra pudiesen haberse producido. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República, por el plazo de 5 años (cuando corresponda).2.3. Efectuada, sin observaciones, la recepción definitiva de la obra, se instruirá a la U. de Finanzas para que endose y haga devolución de la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales. 2.4. Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha estipulada para la recepción definitiva no se han subsanado las observaciones por parte de la empresa contratista respecto de las obras pendientes o en mal estado, el municipio procederá a cobrar la garantía que cauciona la buena ejecución de la obra.

QUINTO: Factoring. Si la empresa contratista ha celebrado un contrato de factoring deberá enviar vía correo electrónico a la unidad técnica, en un plazo no superior a dos días corridos posteriores a la celebración de dicho contrato, el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**:** El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DLA EMPRESA CONTRATISTA: a.- Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, quien tendrá que permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente. b.- La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad. c.- Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación. d.- Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda. e.- Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. f.- Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio. g.- Entregar al momento del acto de entrega de terreno, un protocolo de manejo y prevención ante Covid-19, considerando como mínimo las recomendaciones indicadas en el PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCION ANTE COVID-19 EN SECTOR CONSTRUCCION del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponibles en https://www.economia.gob.cl/2020/03/27/protocolos-sanitarios-para-funcionamiento-de-empresas.htm. Dicho protocolo deberá contar con la aprobación de la unidad técnica, de lo contrario no se considerará como valedero. Dicha petición se sustenta en lo indicado en el numeral 1.4 de las bases Generales. h.- Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las Especificaciones Técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. i**.-**Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc)**.j.-** Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC obtener la Recepción Definitiva ante la DOM. **k.-** Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes

personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda. **l.-**Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra. **m.-** La empresa contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines. **n.-** Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores. **ñ.-** Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. **o.-** Entregar al momento de la firma de contrato un protocolo de manejo y prevención ante Covid - 19, considerando como mínimo las recomendaciones indicadas en el PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCION ANTE COVID-19 EN SECTOR CONSTRUCCION del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (https://www.economia.gob.cl/2020/03/27/protocolos-sanitarios-para-funcionamiento-de-empresas.htm) con la firma de un profesional del área o en su defecto el representante legal de la empresa adjudicada. Dicho documento deberá indicar como se implementarán las medidas y quien estará a cargo de su supervisión. Si la empresa contratista no entregase dicho protocolo al momento de la firma de contrato, el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta. Dicho protocolo deberá contar con la aprobación de la unidad técnica, de lo contrario no se considerará como valedero**. p .-**Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra.

OCTAVO: A.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. 1**.** La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales. 2. La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras 3. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. 4. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. 5. La ITOM. podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde. 6. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la empresa contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: a) Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. b) Observaciones a los trabajos que se ejecuten. c) Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITOM.d) Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITOM. e) El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga la empresa contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión

de la obra.7.Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM, deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la empresa contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 8. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por la empresa contratista; y su inobservancia será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración. 9. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. B.- DE LAS OBRAS B.1 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS. La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen una aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. B.1.1 Obras extraordinarias. En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en este Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias. B.1.2 Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados. B.1.3 Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse. B.1.4 Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible. B.2.- ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS. Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la empresa contratista. B.3. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS. La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la paralización. B.3.1 La empresa contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones dla empresa contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. B.3.2 Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo de la empresa contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones dla empresa contratista. B.3.3 La empresa contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

NOVENO: GARANTÍAS: Normas comunes. 9.1. El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra, a través de documentos que cumplan con las siguientes características: A la vista, Irrevocable y de cobro rápido y efectivo. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los

certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. Nombre del proyecto "**MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"** 9.2 Podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl con copia a claudiareidel@muniprimavera.cl. 9.4. Las garantías en formato físico deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y numero de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT dla empresa contratista en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN. 9.5. El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

A-GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"; 3. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. 7. En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente del instrumento. 8. En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, dentro de los 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 9. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas (1 UF diaria desde el día posterior al vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía, se descontará del estado de pago que corresponda y el valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior) por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

B- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: 1. Monto: 5% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"**; 3. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales. 4. Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un periodo de 12 meses a contar de la recepción provisoria de la obra.5. En caso de que existieran deficiencia en las obras,

la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso que la empresa contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario), el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía. Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción definitiva y estas no son subsanadas por la empresa contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro íntegro de la garantía. C.- GARANTIA ADICIONAL COMPROMETIDA: Esta garantía extiende en 6 meses la garantía de buena ejecución de la obra, conforme a lo manifestado por la empresa contratista en el Anexo N°6 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO: DE LAS MULTAS I.- En caso que la empresa contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: a. Por atraso de la empresa contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda. b. Finiquito anticipado, solicitado por la empresa contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. c. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, la que se descontará del estado de pago que corresponda. d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día en que comience el incumplimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF (la que será descontada del estado de pago que corresponda), y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. h. En caso de que la empresa contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. i. Si no se cumpliese lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF la que será descontada del estado de pago que corresponda. j. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. K.El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior. L. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble del total correspondiente a la primera infracción.

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista. b. La empresa contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde,

ingresando dicho documento a través de la oficina de partes. c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato o Aumento de plazo: 10.1 Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor)ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc. e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 10.2 Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 10.3 En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 10.4 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas. 10.5 En este escenario, la empresa contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde (Anexo N°5), la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 10.6 Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días hábiles - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 10.7 El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio. 10.8 Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, el plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las

iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público. e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si la empresa contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio. h. Si la empresa contratista fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. i. Si la empresa contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra. k. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. l. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la Unidad Técnica. m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa contratista. o. Si la empresa contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. p. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. q. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada. r. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. s. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. 11. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: a) En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. b) En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor ¨cero¨ a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. c) Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. d) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. e) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por la empresa contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. f) Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 1. La empresa contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas. 2. La empresa contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa dla empresa contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en la letra h) de la clausula DECIMA, I.- DE LAS MULTAS del presente contrato y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. 3. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley. 4. En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN. - La empresa contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a la Ley, especialmente las siguientes: a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. c) Ley 18.290, ley de Tránsito. d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Legislación laboral pertinente. f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera. La personería de don DANIEL ESTEBAN VALDEBENITO ÁLVAREZ, para actuar en representación de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 9 de Septiembre de 2020, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública **"MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE**

B, CERRO SOMBRERO" ID 3865-10-LP20, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1921584-20dd08 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo